

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografía de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago, bajo el tipo de un real linea.

SUSCRICION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.
Número de año atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, durante el mes de Noviembre último.

PUEBLOS cabezas de partido.	Granos.						Caldos.			Carnes.			Paja.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzo.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada
	HECTÓLITROS.				KILÓGRAMOS.		LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Astudillo..	22,50	10,81	14,41	» »	00,87	00,65	01,00	00,12	00,82	00,92	01,05	02,72	00,03	00,00
Baltanás..	21,61	09,90	11,70	» »	00,86	00,70	01,03	00,09	00,59	00,78	00,97	01,63	00,02	00,02
Carrion de los Condes..	20,40	10,36	12,50	» »	01,30	00,60	01,18	00,40	01,00	00,00	01,10	01,90	00,04	00,03
Cervera de Rio-pisuerga..	20,00	10,00	13,00	» »	00,80	00,65	01,00	00,25	01,20	00,82	00,00	01,20	00,06	00,04
Frechilla..	20,00	10,00	00,00	» »	00,50	00,60	01,10	00,15	00,50	00,00	00,84	01,40	00,02	00,02
Palencia..	23,62	11,31	00,00	» »	01,13	00,63	00,96	00,34	00,62	01,11	01,11	02,17	00,03	00,00
Saldaña..	21,32	08,90	12,48	» »	00,82	00,64	00,97	00,43	00,00	00,00	00,97	02,06	00,06	00,05
TOTALES.	149,45	71,28	64,09	» »	6,28	4,47	07,24	01,78	04,73	03,63	06,04	13,08	00,26	00,16
Precio medio general en la provincia..	21,35	10,18	12,82	» »	00,90	00,64	1,03	00,25	00,79	00,91	01,01	01,88	00,04	00,03

	HECTÓLITROS.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cents.	
Trigo.	{ Precio máximo.	23 62	Palencia.
	{ Idem mínimo.	20 00	Cervera y Frechilla.
Cebada.	{ Idem máximo.	11 31	Palencia.
	{ Idem mínimo.	08 90	Saldaña.

RESÚMEN MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE POBLACION EN NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES

Ocurridos en la provincia de Palencia.

Superficie en kilómetros cuadrados 758.860

Número de habitantes en la población 180.785

(PERÍODO DE OBSERVACION QUE COMPRENDE.—Cuatro semanas.—Del 31 al 27 de Octubre y Noviembre.

Número correlati- vo de semanas.	MÚMERO de semanas, mes y días de las mismas.		NACIMIENTOS.				DEFUNCIONES.												Comparacion entre nacimientos y defunciones.																		
	Determinacion de las fechas que comprende	Mes de	Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL NACIMIENTOS	Edad de los fallecidos.						Enfermedades infecciosas.						Otras enfermedades frecuentes.				Muerte violenta.			TOTAL GENE- RAL.	Au- mento de censo.	Dismi- nucion de censo.								
			Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.		Hembras.	TOTAL.	De 0 a 1.	De más de 1 a 5.	De más de 5 a 10.	De más de 10 a 20.	De más de 20 a 40.	De más de 40 a 60.	De más de 60 a 100.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueuche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Colera.	Disenteria.	Riebre puerperal.				Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infec- ciosas.	Tifus.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejía.	Reumatismo articular agudo.	Catarró intestinal (dis- trea).	Colera infantil.
45	Del 31 al 6 de	Oct. y Novb.	101	98	199	3	2	5	204	58	13	6	3	8	20	13	121	3	4	2	3	6	9	3	8	5	2	6	3	54	1	1	2	121	83		
46	Del 7 al 13 de	Idem.	84	92	176	1	4	5	181	47	28	5	8	14	10	125	4	6	3	2	4	7	8	16	2	1	1	6	3	63	2	2	125	56			
47	Del 14 al 20 de	Idem.	81	75	156	2	3	5	161	38	28	7	9	15	12	114	2	5	3	1	2	10	5	14	3	4	6	3	52	3	3	114	47				
48	Del 21 al 27 de	Idem.	98	93	191	1	1	2	193	45	29	6	4	12	18	134	3	1	3	2	4	2	16	6	11	4	3	7	5	56	3	3	134	59			
	Del 28 al 3 de																																				
	TOTAL GENERAL....		364	358	722	7	10	17	739	188	93	24	24	43	67	55	494	12	16	8	8	16	5	4	7	42	22	49	14	10	20	11	225	3	3	494	245

Palencia 10 de Diciembre de 1881.—El Gobernador, Domingo García.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 112.

Seccion de Fomento.—Subasta.
Montes

El día 2 de Enero de 1882, de 11 a 12 de su mañana, tendrá lugar en la Casa consistorial del pueblo de Balbuena, ante el Alcalde del mismo; la subasta de 250 esterios de leña del monte de este nombre bajo el pliego de condiciones que obra en aquel Ayuntamiento y el tipo de 437 pesetas, 50 céntimos.

El acto se verificará con entera sujecion al Reglamento de 17 de Mayo de 1865, siendo de cuenta del rematante, los gastos del expediente.

Palencia 6 Diciembre de 1881.
—El Gobernador, Domingo García.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Sesion celebrada por la Diputacion Provincial en 11 de Noviembre de 1881.

En la ciudad de Palencia á once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno, previa legal citacion, se constituyeron en el salon de sesiones de la Diputacion provincial los señores D. Domingo García, Gobernador civil de la Provincia, D. Tomás Gómez Inguanzo, D. Juan Martinez Merino, D. Victoriano Guzman, D. Francisco Rodriguez Olea, D. Juan Solórzano, D. Fernando M. Collantes, D. Ricardo López Francos, D. Nazario Perez Juarez, D. Antonio A. Reyero, D. Juan Perez Miguel, D. Ciriaco Maria de Velasco, D. Ricardo Castillo, D. Antonio Yagüez Jalon y D. Crisógono Manrique, Diputados Provinciales, y bajo la presidencia del primero dió principio esta session, leyendo el Secretario, Sr. Manrique, el acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Seguidamente solicitó el Sr. Martinez se aclarase convenientemente el acuerdo recaido en la sesion anterior con motivo del voto particular del Sr. Solórzano relativo á la aplicacion de las 45000 pesetas consignadas en el Presupuesto para la prosecucion de las obras de las tres carreteras comprendidas en el primer grupo del plan general de la Provincia, esplicando el orden de preferencia en la ejecucion.

Sobre este punto hicieron tambien uso de la palabra los señores Yagüez, Guzman, Reyero, Collantes y Solórzano, y declarado el punto

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION de las órdenes de adjudicacion recibidas en esta Dependencia, que han sido aprobadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 30 de Noviembre de 1881.

Nombre de los Compradores.	Vecindad.	Procedencia.	Importe Pts. Cts.
Don Policarpo Nieto.	Palencia.	Propios.	111 •

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial de la Provincia para conocimiento de los interesados, debiendo advertirles, que de no verificar el ingreso al contado, del importe del remate dentro de los quince días siguientes al de la notificación, según dispone la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, se procederá contra ellos en los términos que en la referida Instrucción se previene, sin perjuicio de subastar de nuevo la finca ó fincas vendidas á los compradores que tienen consignado el Depósito, quedando éste á beneficio del Tesoro en conformidad á lo preceptuado en el artículo 2.º de la Ley de 9 de Enero de 1879.

Palencia 6 de Diciembre de 1881.—El Jefe Económico, Mariano de la Garza.

Cédulas personales.

CIRCULAR.

Estando ya en la época en que las cédulas personales se adquieren no solo con el recargo del doble precio, sino que tiene además el gravámen del apremio para los morosos, prevengo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, remitan con puntualidad los estados mensuales de recaudacion por este impuesto detallando el número de cédulas expedidas, sus clases y valores con recargo hasta el 30 de Noviembre próximo pasado.

Palencia 6 de Diciembre de 1881.—El Jefe Económico, Mariano de la Garza.

Negociado de Rentas Estancadas.

Relacion de los efectos timbrados sustraídos del Almacén de Estancadas de la Provincia de Salamanca con expresion de los números de órden que cada á una comprenden.

- 97 pliegos de pagos al Estado, de 250 pesetas, números 63316 al 63367 y 64681 al 64705.
- 28 Id. id. de 125 pesetas, números 2463 al 2496
- 18 Id. id. de 250 pesetas, números 2208 al 2225.
- 5797 sellos de recibos y cuentas, de 12 céntimos, pliegos números 11415 al 11443.
- 25 Id. Polizas de seguros del sello 11 n.º 12497
- 1308 Id. de Correos, de 40 centimos, pliegos n.ºs 19334 al 19339.
- 6619 Id. de 1 peseta, pliegos números 62711 al 62836.
- 2806 sellos de Guerra, de 25 centimos n.ºs 1648 al 1660.
- 200 Id. id. 50 centimos. n.º 6668 y 6669.

Y habiendo sido anulados para su circulacion los expresados efectos

se pone en conocimiento del público por medio del Boletín Oficial á fin de evitar cualquier sorpresa debiendo ser denunciada la persona que bajo cualquier pretesto tratase de la espendicion de los mismos.

Palencia 6 de Diciembre de 1881.—El Jefe Económico, Mariano de la Garza.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Tomás Cano Calvo, Escribano de actuaciones de este Juzgado de Frechilla.

Doy fé: Que en cumplimiento á lo mandado por S. E. la Sala de lo Civil de la Audiencia de Valladolid en sentencia pronunciada en sesion pública celebrada en diez del actual mes de Noviembre, en el incidente de previo y especial pronunciamiento, suscitado ante la misma por el procurador Don Marcos Leon Escudero á nombre de Don Santiago Abril Matia, vecino de Fuentes de Nava, en el pleito que sigue con Don José Sevilla Diez, su convecino y con los Estrados en rebeldía de Don Francisco Abril Matia, sobre tercera de dominio, se ha dirigido á este Juzgado por Don Francisco de Zarandona y Agreda, Escribano de Cámara del precitado superior Tribunal con una órden de fecha diez y ocho de este mes, la certificacion que dice así:

CERTIFICACION: Don Francisco de Zarandona y Agreda, Escribano de Cámara de esta Audiencia.

Certifico: Que por el Juez de primera instancia de Frechilla se dió la siguiente sentencia.

ENCABEZAMIENTO: En la villa de Frechilla á diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno, el Señor Juez de primera instancia de la misma y su partido,

aquel, puesto que de ese modo conseguia la Diputacion el objeto que en la demanda se propusiera, haciéndose entonces esta innecesaria.

Acto continuo se dió cuenta de una proposicion del Sr. Martinez Merino en que se solicita se conceda igual suma para obras á todos los partidos judiciales, luego que se hallen todos al mismo nivel, y cuando á esto no hubiese lugar, se haga en proporcion al número de habitantes, á la mayor ó menor superficie, á la mayor o menor tributacion ó con sujecion á cualquiera otra base que conduzca á evitar preferencias y postergaciones odiosas.

La Diputacion acordó unánime pasase esta proposicion á su Comision de Fomento para que acerca de ella emita dictámen.

Por el Secretario, Sr. Jalon, se dió cuenta de un dictámen de la Comision de Presupuestos en que se propone que, para dar cumplimiento á lo mandado en la Ley de 3 de Julio de 1880 sobre suministro de bagajes ó trasportes de presos y penados por las líneas férreas, se ruegue al Sr. Gobernador que por los medios más rápidos solicite del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la resolucion á la consulta que se elevó sobre el asunto en 24 de Octubre próximo pasado.

Declarada urgente la discusion de este dictámen, no fué impugnado por ningun señor Diputado, y puesto á votacion, fué aprobado por unanimidad en forma ordinaria.

Por último, dió cuenta el Secretario Sr. Manrique, de un dictámen de la Comision de Beneficencia en que se propone conceder ingreso en el Manicomio de Valladolid á Balbina Carnicero, esposa de D. Guillermo Abad Alonso por hallarse bien justificadas su demencia y pobreza é instruido el expediente con arreglo á las prescripciones de la Circular de esta Corporacion de 20 de Noviembre de 1879.

Abierta discusion, previa declaracion de urgencia, no fué impugnado este dictámen, y puesto á votacion, fué aprobado por unanimidad en forma ordinaria, acordando S. E. de conformidad con lo que en el mismo se propone.

En este estado y en atencion á lo avanzado de la hora el Sr. Presidente levantó la sesion, anunciando que para la inmediata se avisaria á domicilio y firmándolo S. S. con nosotros los Secretarios, que certificamos.—Antonio Yagüez Jalon.—Crisógono Manrique.—Angel Ruiz Sierra.

suficientemente discutido acordó unánime la Diputacion conferir un voto de confianza á la Comision Provincial para la ejecucion de dicho acuerdo, debiendo aplicarse con preferencia las 15000 pesetas que corresponden á cada carretera á la terminacion de cualquier solucion de continuidad que en ellas exista ó á su terminacion en los puntos de enlace con otras carreteras, y en tal concepto deberán invertirse con preferencia en la terminacion del medio kilómetro que resta para enlazar con Fuentes de Nava, en la de Mazariegos á Lagartos; á la terminacion de las obras necesarias para enlazar con la carretera de Frechilla á Villoldo en la del puente de D. Guarín á Villada y en la prosecucion de las que restan de la de Calabazanos á Esguevillas.

A continuacion se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador en que transcribe otra del Secretario Jefe de los trabajos estadísticos que solicita se haga nueva consignacion para sufragar los gastos ocasionados y que ocasione aquel servicio, acordando S. E. pasase á la Comision de Presupuestos para que emita su dictámen.

En este estado solicitó el Señor Guzman que por el Sr. Letrado defensor de la Diputacion se diesen algunas esplicaciones acerca del estado de los litigios que se sostienen con el heredero fideicomisario del Vizconde de Villandrando.

El Sr. Martinez Merino despues de esplicar minuciosamente el curso de la primitiva demanda, hizo notar que por los resultados que arrojan los testimonios á ella unidos que se solicitaron por medio de un otrosí habia méritos muy suficientes en su concepto para entablar la de remocion del cargo por lo que habia entablado esta última como más conveniente, toda vez que si en su dia se estimaba, traia consigo como consecuencia precisa la dacion de cuentas que por la primera demanda se pretendia; leyó S. S. el último escrito presentado al Tribunal; hizo notar que por el Gobierno civil de la Provincia se habia promovido expediente para la remocion del Administrador de los bienes legados por el Sr. Vizconde de Villandrando para fundaciones benéficas en uso de las atribuciones que le confiere la Instrucción de 27 de Abril de 1875; demostró que este expediente no era obstáculo á la prosecucion de la demanda ni seria origen de conflicto alguno entre las Autoridades administrativa y judicial y terminó rogando al Sr. Gobernador se sirviese activar la resolucion de

Don Eduardo de Angulo y Quintana, habiendo visto estos autos seguidos entre partes de la una como demandante Santiago Abril Matia, vecino de Fuentes de Nava, en su nombre el procurador Don Manuel Curieses; y de la otra como demandados Don José Revilla Diez, de la propia vecindad, representado por el procurador Don Mário Cano y Cano; y Francisco Abril Matia, de la misma vecindad, en su ausencia y rebeldía los Estrados de este Juzgado, con motivo de la demanda de tercería de dominio por el primero deducida en el juicio ejecutivo que por el segundo se seguía contra el tercero, sobre pago de mil ochocientas sesenta y tres pesetas y setenta y cinco céntimos que le es á deber por los siete últimos plazos vencidos á razon de doscientas veintiseis pesetas veinticinco céntimos de cada uno de estos, en virtud de una escritura pública otorgada en dos de Enero del año de mil ochocientos sesenta y siete ante el notario de Villaumbrales, Don Francisco de Paula Vaca, en que el Francisco Abril se reconoce deudor al Don José Sevilla, por la suma de dos mil trescientas noventa y seis pesetas y veinticinco céntimos que se obligó á satisfacerle durante diez años y nueve plazos que vencieron en los meses de Setiembre de los años de mil ochocientos sesenta y ocho al mil ochocientos setenta y seis respectivamente.

PARTE DIPOSITIVA. FALLO: Que debo declarar y declaro que las veintidos cargas de trigo; siete cargas de cebada; seis carros de paja; las doce cargas calculadas de la primera especie en dos montones de mies y paja correspondiente que existian en la era al pago de las de Vega; las quince sillas con asiento de paja, fábrica de Búrgos; catre antiguo pintado de azul, colchon con llenaduras de lana y funda de cutí á rayas azules y blancas y dos mesas de pino una con cajon, embargadas en diez y siete de Agosto del año próximo pasado á instancia de Don José Sevilla, en el juicio ejecutivo promovido contra Francisco Abril Matia, son de la exclusiva pertenencia del demandante Don Santiago Abril Matia; y en su consecuencia mando que se alce la retencion y embargo de dichos bienes, entregándose libremente al actor; y condeno á Don José Sevilla, en todas las costas y perjuicios causados á este. Así por esta mi sentencia que se publicará en su caso en el Boletín Oficial de la provincia y estrados del Juzgado, definitivamente Juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Eduardo de Angulo.—Hay una rúbrica.

PRONUNCIAMIENTO.—La sentencia que antecede fué leída y pronunciada por el Señor Juez de primera instancia de esta villa de Frechilla y su partido, Don Eduardo de Angulo y Quintana, por ante mí el Escribano hallándose celebrando audiencia pública hoy diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Ante mí, Tomás Cano.—Hay una rúbrica. El encabezamiento parte dispositiva y pronunciamiento insertos corresponden á la letra con sus originales que obran en mi poder y á los que me remito; y cumpliendo lo mandado por la Sala, libro esta en un pliego del sello décimo número 1.003,424 que firmo en Valladolid á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Francisco de Zarandona y Agreda.

Corresponde la preinserta certificación con la que original queda por ahora en mi Escribanía; y para que conste en cumplimiento á lo acordado á virtud de lo mandado por S. E. la Sala de lo civil de la Audiencia del Territorio pongo la presente en estos dos pliegos del sello décimo, números trescientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco y trescientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y uno visada y sellada por el Señor Juez de primera instancia de esta villa de Frechilla á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—V.º B.º El Juez, Licenciado Inocencio Alvarez Helguera.—Ante mí, Tomás Cano.

Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes.

Don Baldomero Sanchez Pinedo, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fé: Que en autos de menor cuantía, sustanciados en este Juzgado por mi actuacion, á instancia de Catalina Narganes, vecina de Gozon, por si y en representacion de su hijo Quintin Paredes, contra Petra Monzon, vecina de Poblacion del Soto, sobre cobro de quinientas setenta y una pesetas veinticinco céntimos que Andrés Rebolleda, marido que fué de la Petra en segundas nupcias, usufructua por herencia de su primera mujer María Sarmiento, ha recaído la sentencia que contiene la parte dispositiva que dice así:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo á Petra Monzon, de la demanda que como heredera de su hijo habido en matrimonio con Andrés Rebolleda, y representante de otro, la propuso Catalina

Narganes, para el pago de quinientas setenta y una pesetas; condeno á la última al pago de las costas, y mando se alce el embargo hecho á instancia de esta en bienes de aquella, y que la sentencia se la notifique á la rebelde de la manera que previene el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose la parte dispositiva en el Boletín oficial de la provincia, á no ser que la demandante pida la certificación personal conforme permite el artículo setecientos sesenta y nueve de citada ley. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado lo proveo mando y firmo.—Luis Tejerina Zubillaga.

PUBLICACION.—Dada y publicada fué la sentencia que antecede por el Señor Don Luis Tejerina Zubillaga, Juez de primera instancia de este partido en la Audiencia del día veintinueve de Noviembre último estando haciéndola pública, y no he podido estender la presente hasta hoy, de la fecha en que se ha firmado, porque no se me ha facilitado papel de pobres pues no lo habia en las espendurias de esta villa y lo hago constar.

Carrion de los Condes tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Baldomero Pinedo.

Lo inserto con acuerdo con su original á que me remito. Y á fin de que se inserte en el Boletín oficial de la provincia segun está mandado, signo y firmo el presente en Carrion de los Condes á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Baldomero Pinedo.

Juzgado municipal de Boada de Campos.

Hallándose vacante la Secretaria del Juzgado Municipal de este distrito, por traslacion del que la venia desempeñando, pueden los aspirantes que deseen obtenerla presentar sus solicitudes en este juzgado municipal dentro del término de quince dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia; su dotacion solo los honorarios de los testigos que en ella se ocasionen; lo que participo á V. S. Señor Gobernador.

Suplicando se sirva ordenar se publique este anuncio en el Boletín oficial de la referida provincia á los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Boada de Campos 7 de Di-

ciembre de 1881.—El Juez municipal, Francisco Sanchez.—El Secretario interino, Ildefonso Gonzalez.

Ayuntamiento constitucional de Rivas.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal rural de esta villa, dotada con el sueldo anual de cuatrocientas cincuenta y seis pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos: Los aspirantes que se hallen adornados de las circunstancias prevenidas en el Reglamento de Guardia rural vigente, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de diez dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Rivas y Diciembre 6 de 1881.—El Alcalde, Isidoro Pelaz.

Direccion de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

Las amas que tienen á su cuidado niños expósitos procedentes de la casa cuna de la Capital, se presentarán en la oficina de Maternidad en los dias 14, 15, 16 y 17 del corriente desde las diez de su mañana á la una de la tarde, con el objeto de satisfacerlas los meses de Setiembre y Octubre último; así mismo y en los indicados dias, se abonarán pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares y socorros á domicilio, por tanto ruego á los Señores Alcaldes de las respectivas localidades, tengan á bien ponerlo en conocimiento de las interesadas en los pagos de que se hace mérito.

Palencia 3 de Diciembre de 1881.—El Director, Luis de la Guerra.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PASTOS.

En la Dehesa de Bustocirio, se admiten unas mil cabezas de ganado lanar que faltan para completar el cupo. Para tratar dirigirse á Santiago Merino, en Carrion de los Condes. 1—4

D. JUAN MELGAR CASADO,

Procurador de los Tribunales Civiles y Eclesiásticos de Palencia, hijo del que lo fué, D. Tomás Melgar Perez, ha trasladado su bufete á la calle Carnicerías, núm. 5 entresuelo, donde continúa desempeñando las funciones propias de su cargo con la actividad que le caracteriza.

Carnicerías 5, entresuelo. 5

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menendez